OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 28 de diciembre del año 2012.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 3203/I.M., *Art. 4°) INTEGRAR un comité de Evaluación de los sobres de ofertas de la Licitación convocada en el artículo primero de esta, de la siguiente manera: Abog. JOSE STALE DENIS, Asesor Jurídico Municipal, Sr. CARLOS HERNAN DOMINGUEZ, Jefe de la División de Adquisición y Suministro y la Ing. GRISELDA PERRIER, Jefa de la División de Prensa*, para el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/13**, convocado para la **"CONTRATACION DE UNA EMPRESA PRODUCTORA DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA EMISION DE AVISOS INSTITUCIONALES" (AD REFERENDUM EJERCICIO 2013)**, emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha Licitación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, *siendo las ocho horas con treinta minutos del día viernes 28 de diciembre del año dos mil doce* se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

- **BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.**
- **FRONTERA PRODUCCIONES.-**

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de las documentaciones formales presentadas por los oferentes, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales y

Carlos H. Dominguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Abog. José S. Denis P.
Mat. 10.161

Legales, exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- **BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.:**

CUMPLE

- 1) Formulario de Presentación de Oferta
- 2) Oferta Económica
- 3) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta
- 4) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003
- 5) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10
- 6) Planilla de Precios
- 7) Constancia del SIPE
- 8) Constitución de Sociedad
- 9) Acta de Asamblea
- 10) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 11) R.U.C.
- 12) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 13) Formulario de Información Financiera
- 14) Patente Comercial
- 15) Información del oferente
- 16) Contratos Anteriores
- 17) Constancia de Pago IVA
- 18) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta
- 19) Estados Financieros
- 20) Certificado de no encontrarse en Interdicción
- 21) Certificado de no encontrarse en Quiebras
- 22) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social
- 23) Constancia de Inscripción en el Ministerio de Justicia y Trabajo

- **FROTERA PRODUCCIONES:**

CUMPLE

- 1) Formulario de Presentación de Oferta
- 2) Oferta Económica
- 3) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta
- 4) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003
- 5) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10
- 6) Planilla de Precios
- 7) Constitución de Sociedad
- 8) Acta de Asamblea
- 9) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 10) R.U.C.
- 11) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 12) Formulario de Información Financiera
- 13) Patente Comercial
- 14) Información del oferente
- 14) Contratos Anteriores
- 16) Constancia de Pago IVA
- 17) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta
- 18) Estados Financieros
- 19) Certificado de no encontrarse en Interdicción
- 20) Certificado de no encontrarse en Quiebras
- 21) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social
- 22) Constancia de Inscripción en el Ministerio de Justicia y Trabajo

Seguidamente se ha procedido a la valuación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.	Gs. 2.731.073.200.-
FRONTERA PRODUCCIONES	Gs. 2.144.000.000.-

CAPACIDAD FINANCIERA	**BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A**	**FRONTERA PRODUCCIONES**
Ratio de Liquidez	CUMPLE	CUMPLE
Endeudamiento	CUMPLE	CUMPLE
Rentabilidad	CUMPLE	CUMPLE

Abog. José S. Denis F.
Inst.: 18.161

Municipalidad de Ciudad del Este
Carlos H. Domínguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta que **CUMPLE estrictamente con las Especificaciones Técnicas** previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Comisión recomienda disponer la **Adjudicación de la presente Licitación Pública Nacional**, a la empresa FRONTERA PRODUCCIONES, por resultar la MEJOR oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales para la presente licitación conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

Abog. José S. Denis F.
Inst.: 18.161

Municipalidad de Ciudad del Este
Secc. Compras

Carlos H. Domínguez
Jefe Div. Adq. y Suministros